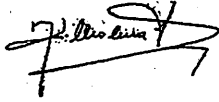




Firmado digitalmente
por GLORIA PATRICIA
PORRAS ESCOBAR
Fecha: 10/12/2020
10:07:54 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad



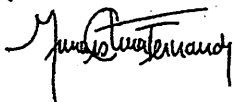
Firmado digitalmente
por ROBERTO
MOLINA BARRETO
Fecha: 10/12/2020
10:08:39 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad



Firmado digitalmente
por JOSE MYNOR
PAR USEN Fecha:
10/12/2020 10:11:03
a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad



Firmado digitalmente
por HENRY PHILIP
COMTE VELASQUEZ
Fecha: 10/12/2020
10:11:45 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad



Firmado digitalmente
por MARIA CRISTINA
FERNANDEZ GARCIA
Fecha: 10/12/2020
10:12:52 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad



Firmado digitalmente
por RUBEN GABRIEL
RIVERA HERRERA
Fecha: 10/12/2020
10:13:24 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad



(E-1141-2020)-16-diciembre



**SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**
RESOLUCIÓN NÚMERO SAT-IAD-7-2020
EL INTENDENTE DE ADUANAS

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Administración tributaria mediante Resolución Número SAT-S-995-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, delegó expresamente la representación legal de la SAT en el funcionario que ocupa el cargo de Intendente de Aduanas, con facultades suficientes para que en aplicación de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), pueda emitir las disposiciones administrativas que se requieren para facilitar la aplicación de las materias señaladas en el CAUCA, RECAUCA y en las leyes que en materia aduanera se encuentren vigentes que requieran de la emisión de tales disposiciones administrativas.

CONSIDERANDO:

Que a través del Boletín Informativo número 513-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Coordinadora nacional para la Reducción de Desastres CONRED sobre la Tormenta Tropical IOTA, indica que debido al paso de este fenómeno, la mayoría de los daños se registran en el centro y sur de Petén, Izabal, alta y Baja Verapaz, Huehuetenango, Quiché, Chiquimula, Zacapá, El Progreso, Jutiapa, Chimaltenango y Guatemala, en consecuencia de ello se emitió la resolución de Superintendencia número SAT-DSI-1017-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, la que declaró la suspensión del cómputo de los plazos señalados en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, con efecto de diferir dichos plazos a partir del día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), para las operaciones que se originen o sean destinadas, utilizando la RUTA CA-9 NORTE, a las aduanas Puerto Barrios, Santo Tomás de Castilla, Melchor de Mencos, El Ceibo, La Ermita, Integrada Agua Caliente, Integrada Corinto y las que se originen o sean destinadas desde otras rutas a la Aduana Integrada El Florido, todas bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional Nororiental.

CONSIDERANDO:

Que derivado que el acceso por ese tramo vial carretero ha mejorado después del paso de la Tormenta Tropical IOTA y en cumplimiento a lo indicado en el punto cuarto de la Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-1017-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, con el objeto de declarar fin a la suspensión establecida en la misma por haber cesado la causa que la originó.

POR TANTO:

Con base en lo establecido en el artículo 3 literal b), 30 de la ley orgánica de la SAT, 31 del acuerdo de Directorio 007-2007 Reglamento Interno de la SAT y artículos 4 y 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, es competencia del Servicio Aduanero emitir las disposiciones administrativas que se requieran para facilitar la aplicación de las materias señaladas en el CAUCA y su Reglamento y Resolución Número SAT-S-995-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012.

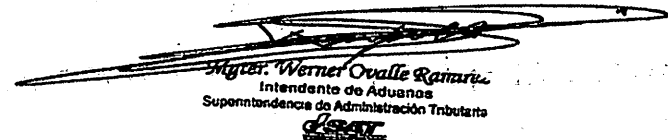
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a partir del 7 de diciembre del 2020 el fin de la interrupción de los plazos según lo establecido en la resolución de Superintendencia número SAT-DSI-1017-2020 de fecha 19 de noviembre del año en curso, por medio de la cual se declaró la suspensión del cómputo de los plazos señalados en el CAUCA y RECAUCA para las operaciones que se originaron o fueron destinadas utilizando la RUTA CA-9 NORTE, a las aduanas Puerto Barrios, Santo Tomás de Castilla, Melchor de Mencos, El Ceibo, La Ermita, Integrada Agua Caliente, Integrada Corinto y las que se originen o sean destinadas desde otras rutas a la Aduana Integrada El Florido, todas bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional Nororiental

SEGUNDO: En cumplimiento al punto cuarto de la resolución de Superintendencia número SAT-DSI-1017-2020 la Intendencia de Aduanas emite la presente resolución en virtud de haber cesado la causa que originó la suspensión de los plazos.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigor de forma inmediata y deberá ser publicada en el Diario Oficial y en el Portal Web de la Superintendencia de Administración Tributaria.

DADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



Miguel Walter Ovalle Ramirez
Intendente de Aduanas
Superintendencia de Administración Tributaria

(204801-2)-16-diciembre



**MUNICIPALIDAD DE MIXCO,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**
ACTA NÚMERO 236-2020
PUNTO DÉCIMO SEGUNDO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto DECIMO SEGUNDO Puntos Varios a) del acta número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS guion DOS MIL VEINTE, de la Sesión Pública ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el nueve de diciembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice: "Por lo que el Honorable Concejo Municipal POR MAYORIA CALIFICADA DE VOTOS, ACUERDA: 1. Modificar el punto NOVENO Puntos Varios a) del acta número CIENTO CUARENTA Y SEIS guion DOS MIL VEINTE, de la Sesión Pública ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veinte, en el que se establecen las tarifas temporales de transporte intermunicipal y transporte local, en función de haberse establecido la ocupación del cincuenta por ciento de pasajeros en la unidad para protección de los pasajeros y evitar contagios por la pandemia Covid-19, quedando de la siguiente forma: a) Cinco Quetzales exactos (Q.5.00) para el transporte Intermunicipal express y Cuatro Quetzales exactos (Q.4.00) para el transporte local (MB); b) prorrogar el periodo para la aplicación de dichas tarifas por noventa días más contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial; 2. Se publique el presente acuerdo y surta efecto el día de su publicación. 3. Que Gerencia Municipal y Gerencia de la Entidad Mixqueña de Transporte le den cumplimiento inmediato a lo aprobado por este Concejo; 4. Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para notificar a quien corresponda." Y para remitir a donde corresponda, extendiendo la presente en esta única hoja de papel bond impresa únicamente en su lado anverso, que firma y selo en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil veinte.



LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN REGIL SAENZ
SECRETARIO MUNICIPAL



(204845-2)-16-diciembre